



OMPI

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

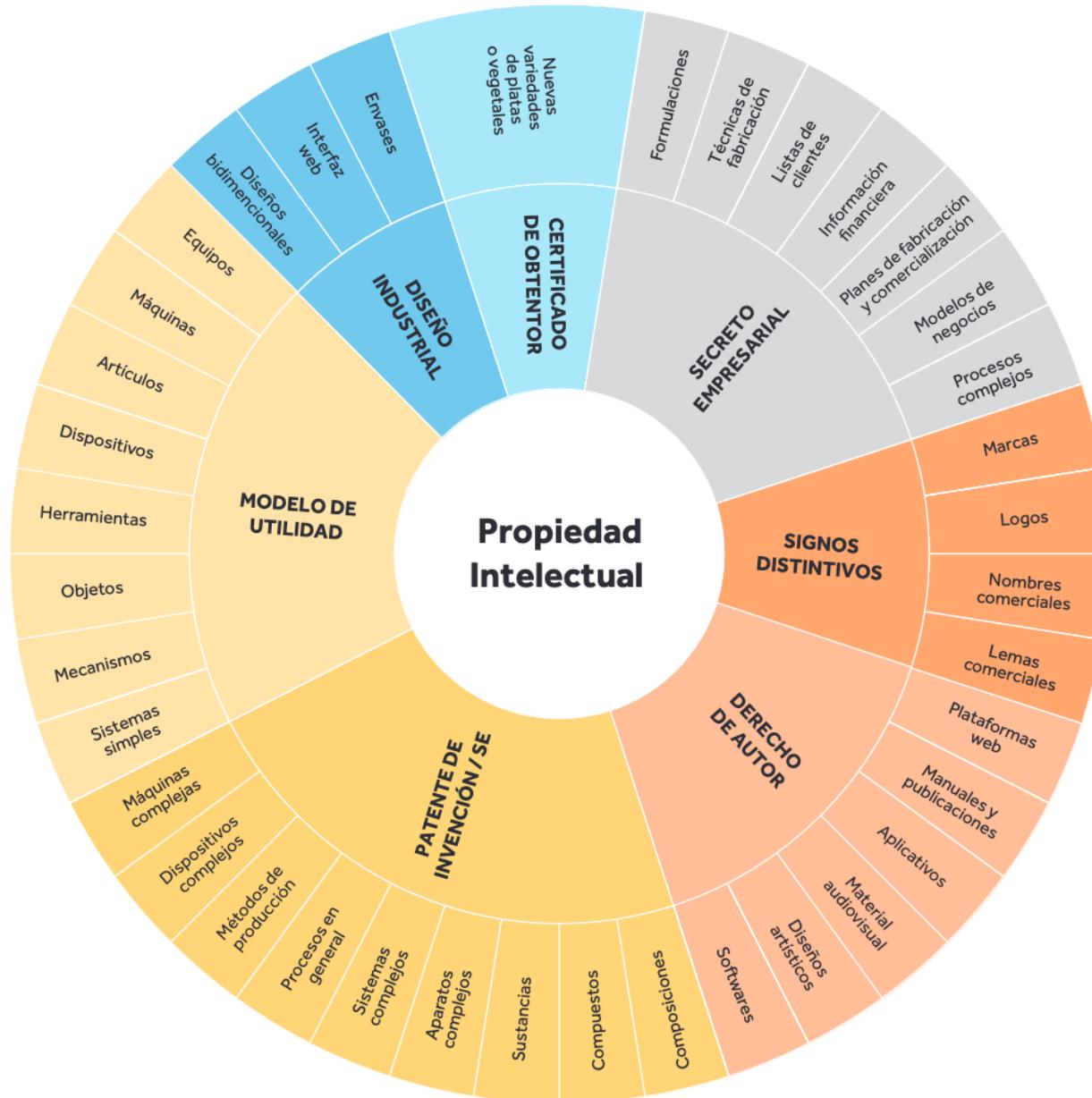
Programa de
Formación de la OMPI
para mujeres con
carreras STEM
Tercera edición

José Luis Solleiro

ICAT-UNAM

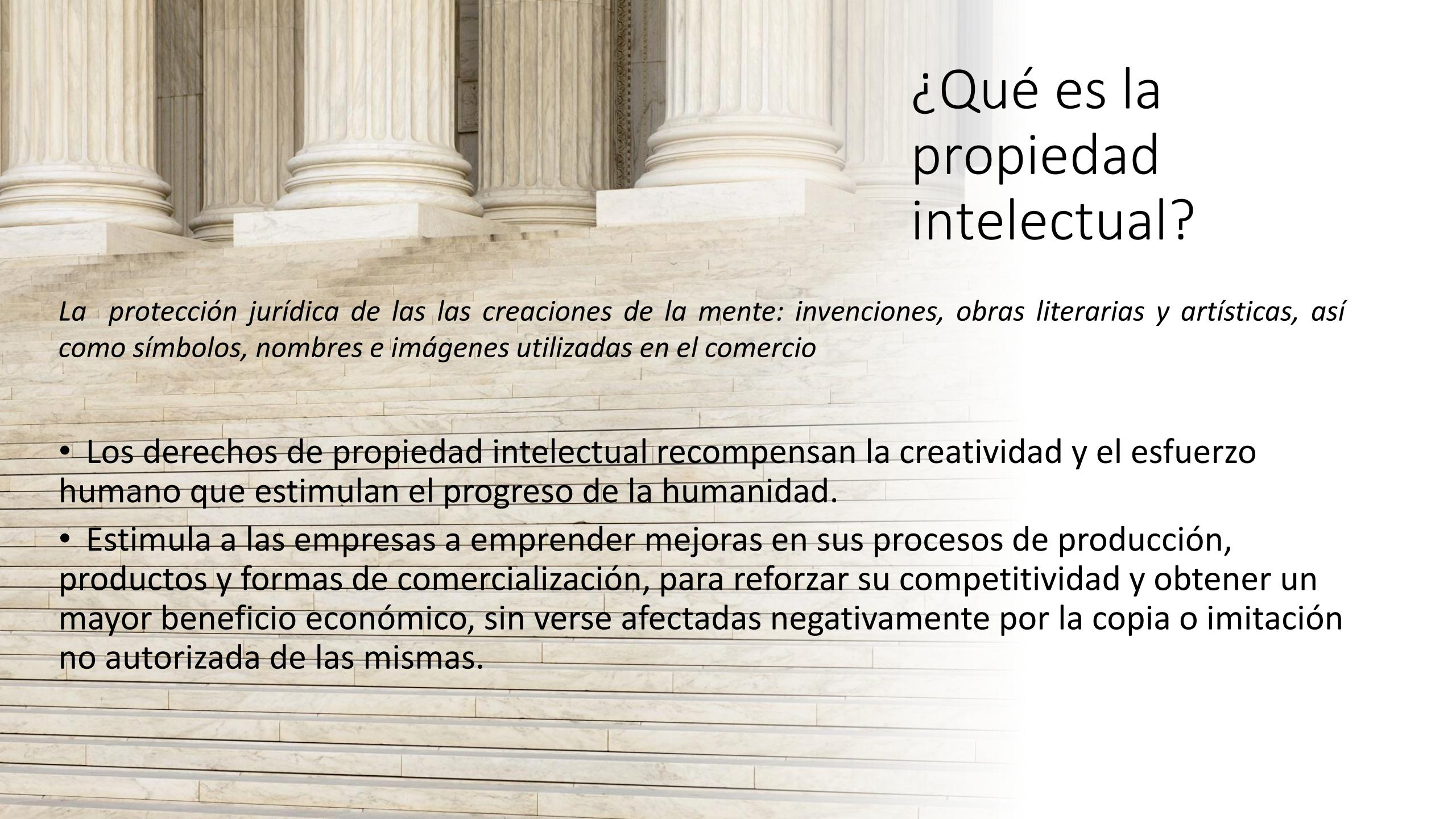
Febrero de 2024





¿Porqué existe la propiedad intelectual?

- La necesidad de proteger los resultados de las actividad intelectual
 - *El establecimiento del sistema de propiedad intelectual y la concesión de derechos exclusivos para el titular de un derecho se ha justificado desde diversos ángulos: uno, el hombre posee un derecho natural de propiedad sobre sus propias ideas. Dos, la necesidad de una compensación o premio a quien ha rendido un servicio a la sociedad. Tres, la promoción e incentivo del progreso industrial. Cuatro, sobre la base del punto anterior, el apoyo al progreso industrial, unido a la necesidad de que las ideas útiles se den a la publicidad, que pasen al acervo público. El secreto no es útil al progreso. Defensores y detractores del sistema de derechos exclusivos sobre las ideas y las concepciones originales han debatido por largo tiempo los méritos e inconvenientes de cada una de estas argumentaciones (Roffe, 1987)*
- El acuerdo de la sociedad con el autor
- Profundas implicaciones económicas, sociales, estratégicas, éticas
 - -El caso de las actividades públicas de investigación
 - -El control sobre el conocimiento



¿Qué es la propiedad intelectual?

La protección jurídica de las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio

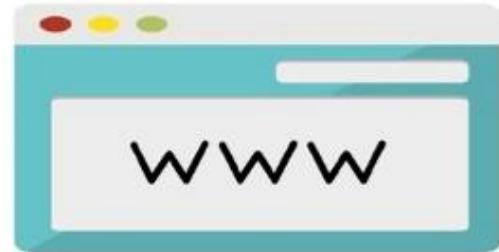
- Los derechos de propiedad intelectual recompensan la creatividad y el esfuerzo humano que estimulan el progreso de la humanidad.
- Estimula a las empresas a emprender mejoras en sus procesos de producción, productos y formas de comercialización, para reforzar su competitividad y obtener un mayor beneficio económico, sin verse afectadas negativamente por la copia o imitación no autorizada de las mismas.

Visiones de la PI

- Los que desarrollan

vs.

- Los que copian



Propiedad industrial

Invenciones
Patentes
Modelos de utilidad
Diseños industriales
Circuitos integrados
Secretos industriales

Signos distintivos

Marca
Marca colectiva
Nombre comercial
Aviso comercial
Denominación de origen

Derechos de autor

Obras
Literarias, musicales,
artísticas, fotográficas,
cinematográficas,
arquitectónica, software

Derechos conexos

Artistas, intérpretes
o ejecutantes, editores
de libros, productores
de fonogramas y
videogramas, organismos
de radiodifusión, señales
de satélite

Derechos de obtentor

Derechos de obtentor para:
Semillas
Variedades vegetales

Nombres de dominio

Derechos para:
Dominios de internet

PROPIEDAD INDUSTRIAL

- I Patentes
- II Modelos de utilidad
- III Diseños Industriales
 - { Modelos Industriales
Dibujos Industriales
- IV Signos distintivos
 - { Marca
Aviso comercial
Nombre comercial
Denominaciones de Origen
- V Derechos Vecinos
 - { Secretos Industriales
Variedades Vegetales
Diseño de circuitos integrados

P A T E N T E

Es el derecho que otorga el Estado para que una persona física o jurídica pueda explotar de forma exclusiva, a nivel industrial y comercial, una invención que cumpla los requisitos:



Ejemplo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial de México

Artículo 45.- Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por:

- I.- Nuevo, todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica. No se excluirá de la patentabilidad a cualquier sustancia, compuesto o composición comprendida en el estado de la técnica, siempre y cuando su utilización sea nueva;
- II.- Estado de la técnica, el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho accesibles al público mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información en el país o en el extranjero, antes de la fecha de presentación de la solicitud o prioridad reconocida;
- III.- Actividad inventiva, el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma obvia o evidente para un técnico en la materia;
- IV.- Aplicación industrial, la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica, para los fines que se describan en la solicitud;
- V.- Reivindicación, la materia cuya protección se reclama de manera precisa y específica en la solicitud de patente o de registro y se otorga, en su caso, en el título correspondiente, y
- VI.- Características técnicas esenciales, aquéllas necesarias para que la invención resuelva el problema técnico

Determinación de novedad

¿Las características técnicas esenciales de la invención/desarrollo están descritas en el estado de la técnica?



¿QUÉ DERECHO OTORGA UNA PATENTE/REGISTRO?

El derecho exclusivo otorgado por una patente/registro es el derecho a impedir que otras personas:

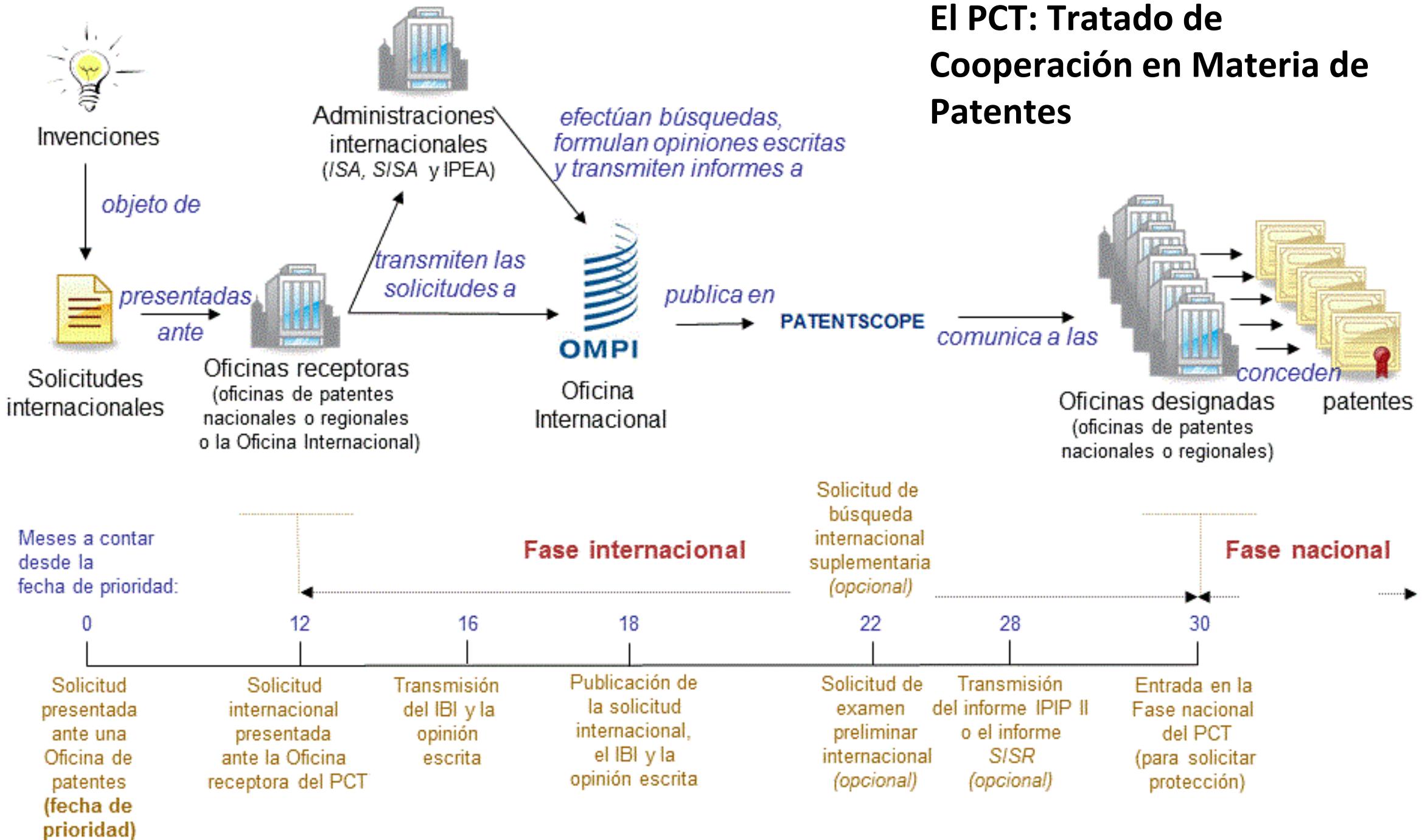
- ✓ Si el objeto de la patente/registro es un producto, el derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado, sin su consentimiento.
- ✓ Si el objeto de la patente es un proceso, el derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso, sin su consentimiento.



Convenio de París y la protección internacional

- Las disposiciones sustantivas: trato nacional, derecho de prioridad, y reglas comunes.
- Cada uno de los estados que participan debe conceder a los ciudadanos de los demás estados contratantes la misma protección que concede a sus nacionales.
- Derecho de prioridad en el caso de patentes, marcas y diseños industriales. Sobre la base de una primera solicitud regular presentada en alguno de los estados contratantes, el solicitante podrá pedir protección en cualquiera de los otros dentro de un determinado plazo como si hubieran sido presentadas el mismo día que la primera solicitud: la fecha de prioridad
- La convención establece unas cuantas reglas comunes que todos los Estados contratantes deben aplicar, por ejemplo que las patentes concedidas en distintos estados contratantes para un mismo invento son independientes unas de otras; la concesión de una patente en un estado contratante no obliga a los demás Estados contratantes a otorgar una patente.
- El inventor tiene derecho de ser reconocido como tal en la patente.

El PCT: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes



MODELOS DE UTILIDAD

Los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.

Debe cumplir requisitos de novedad y aplicación industrial

Los modelos de utilidad protegen a invenciones menores, generalmente **mejoras o modificaciones de aparatos ya existentes**, que producen alguna ventaja práctica. Es exclusivo de objetos y no protege procedimientos industriales.

Algunos ejemplos de modelos de utilidad:



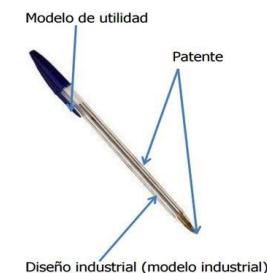
Saca corchos de dos pasos



Encendedor con destapador integrado



Memoria USB con destapador integrado



No sabe fallar

Aviso comercial





Modelos de utilidad

Nissin's utility model described that the conical trapezoidal-shaped dried noodle block matches the shape of the cup (inclined from the bottom) so that the noodle block sits securely between the upper and lower space of the cup. This: (a) provides strength to the cup and secures the noodles, so that (i) the noodles are not damaged in transit and (ii) the dried vegetable ingredients at the top do not fall down the sides of the noodle block; and (b) provides a cavity at the bottom of the cup to allow heat convection. The combined shape and structure/positing of the various articles allows the noodle block to be restored quickly and evenly cooked when hot water is poured on. ("Snack noodles in a cup that restores to a cooked state when hot water is added" - Japanese Utility Model No. 1428858 (Japanese Examined Utility Model Publication No. S55-043994 – filed March 25, 1971.)

Model No. 1428858 (Japanese Examined Utility Model Publication No. S55-043994 – filed March 25, 1971.)

a-Aoyama International Patent Bureau

HOME ABOUT US OUR TEAM ▾ OUR PRACTICE ▾ NEWS & RESOURCES ▾ CONTACT US

KEY: 1. Heat-insulating cup; 2. Easy-to-rehydrate, hot-oil-processed noodle block; 3. Upper space; 4. Lower space; 5. Dried ingredients; 6. Lid.

Módulos

Conjunto de módulos desplegables para muebles funcionales para el hogar, oficina y comercial



Silla

Mecanismo Adaptable de Balanceo Frontal libre y/o fijo, preferiblemente para sillas, que permite el posicionamiento fijo del cuerpo en diferentes ángulos



Mobiliario

Sistema de mobiliario para escenarios de reuniones laborales o espacios académicos. Superficie de trabajo con un módulo que puede asociarse con dos o más sillas



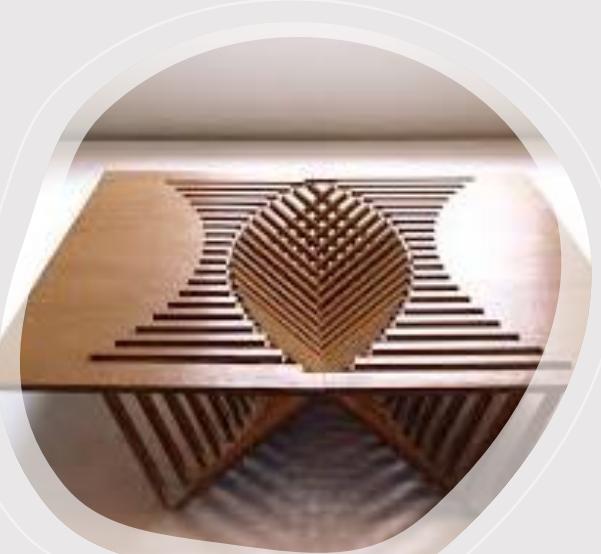
Escritorio

Escritorio plegable constituido por un cuerpo de sujeción, una mesa móvil conectada a dicho cuerpo, de tal manera que pueda realizar un movimiento axial.



Diseños industriales

- En el ámbito de la Propiedad Industrial se entiende por diseño industrial la **apariencia u ornamentación** de un producto, que hacen que visualmente sea diferente a otro sin tener en cuenta ninguna de sus características técnicas o funcionales.
- Como norma general, un diseño industrial puede consistir en:
 - Elementos tridimensionales, como la forma de un producto
 - Elementos bidimensionales, como los adornos, figuras, líneas o colores del producto
 - Una combinación de elementos como los mencionados



(10) MX 10418 A
Fecha de concesión: 15/07/1999
(73) Titular: THE GILLETTE COMPANY
(72) Invento(es): MICHAEL J. GRAY (US)
(54) Título: MODELO INDUSTRIAL DE
ALBARDILLA DE AGARRE PARA UN
MANGO DE NAVAJA DE AFEITAR



[10] MX 27516 B

Fecha de concesión: 21/01/2009

[72] Inventor(es): MARK ALAN
BURAZIN.*; DENNIS PATRICK ROCKHILL;

[73] Titular: KIMBERLY-CLARK
WORLDWIDE, INC.

[54] Título: DIBUJO INDUSTRIAL DE
PATRON DE SUPERFICIE PARA PAPEL
HIGIENICO U OTROS PRODUCTOS DE
HOJA.



FIG. 1



FIG. 1

[10] MX 28872 B
Fecha de concesión: 29/07/2009
[72] Inventor(es): THOMAS D.
BOUCQUEY; CLAUDIO SANTIAGO
RIBEIRO; MATT B. ANSLEY
[73] Titular: MOTOROLA INC
[54] Título: MODELO INDUSTRIAL DE
CARCASA PARA DISPOSITIVO DE
COMUNICACION INALAMBRICO.



FIG. 1



FIG. 5

Diseños industriales



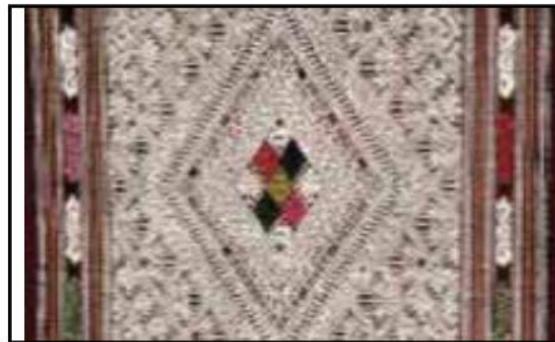
Dibujo Industrial



Estampado de corbata



Decoración en vasija



Carpeta

Modelo Industrial



Botella



Sillas



Lámpara



Teléfono móvil iPhone: Su diseño característico incluye bordes curvos, una pantalla botones físicos frontales y un cuerpo delgado de metal y vidrio.



Este diseño industrial ejemplifica cómo un teléfono móvil combina vidrio y metal para un cuerpo delgado y elegante

1. Diseño de Juguetes:

- Protege la apariencia visual de juguetes y productos lúdicos, asegurando que su estética no pueda ser replicada sin permiso. Un ejemplo es el diseño icónico de los juguetes LEGO.



Ejemplos de variantes de tipos de diseño industrial en juguetes icónicos.

1. Diseño Textil:

- Se enfoca en la apariencia visual de textiles y prendas de vestir. Esto incluye patrones, formas y colores aplicados a telas o prendas.



Tipos de diseño industrial textil que protegen la apariencia de telas y ropa

1. Diseño de Aparatos Electrónicos:

- Protege la apariencia visual de dispositivos como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tablets y otros gadgets tecnológicos.



Los gadgets electrónicos también están protegidos por tipos de diseño industrial.

SECRETOS INDUSTRIALES

De conformidad con el Artículo 163 de la LPI, se considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

Su duración es indefinida y está determinada por el tiempo en que la información logra conservarse con carácter de confidencial.



Secreto Industrial

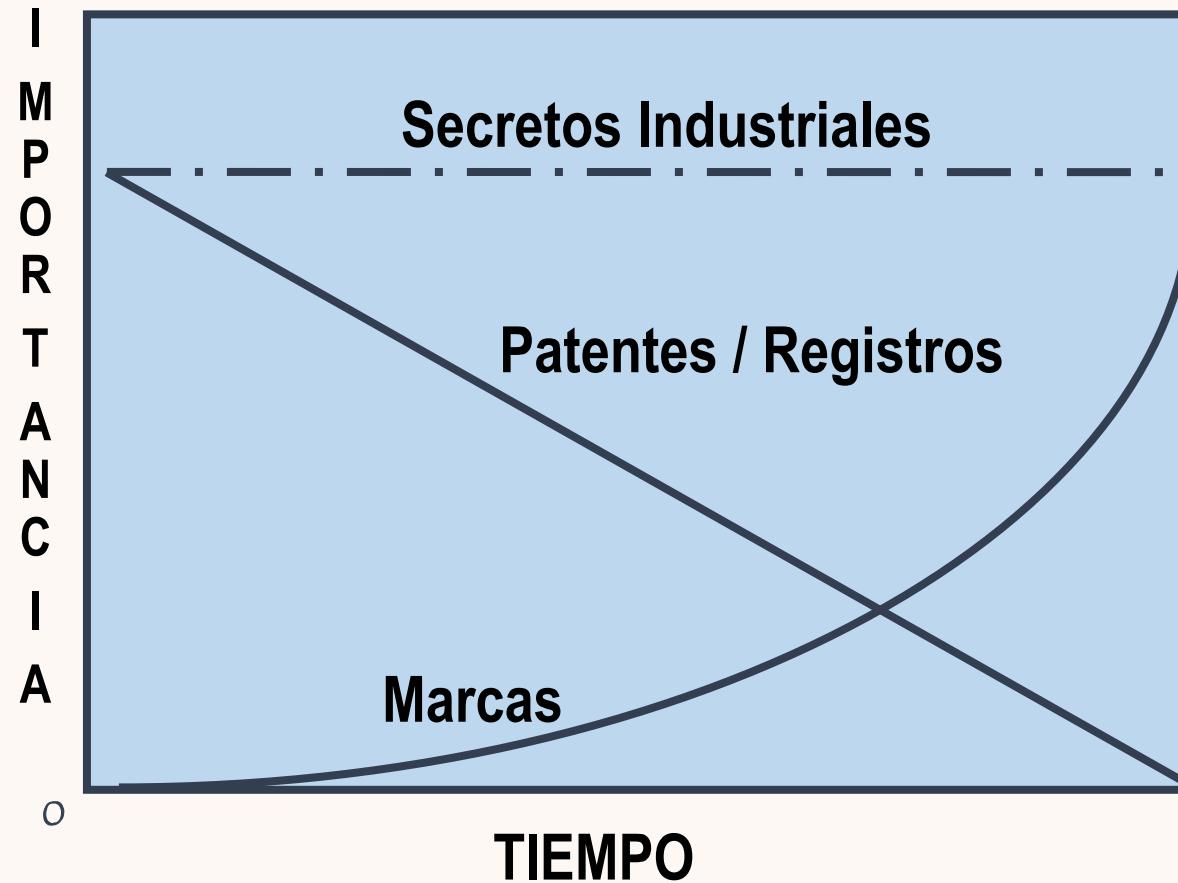
- **Artículo 163.-** Para efectos de este Título, se entenderá por:
 - **I.-** Secreto industrial, a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
 - La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse. No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público; la que resulte generalmente conocida o de fácil acceso para personas dentro de los círculos en que normalmente se utiliza dicha información, o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.
 - No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que ejerza el control legal sobre el secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad, y
 - **II.-** Apropiación indebida, a la adquisición, uso o divulgación de un secreto industrial de manera contraria a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal, incluyendo la adquisición, uso, o divulgación de un secreto industrial por un tercero que sabía, o tuviere motivos razonables para saber, que el secreto industrial fue adquirido de manera contraria a dichos usos y costumbres.

Secreto industrial

Artículo 164.- No se considerará apropiación indebida:

- I.- El descubrimiento o la creación independientes de la información que se reclame como un secreto industrial;
- II.- La observación, el estudio, el desmontaje o el ensayo de un producto u objeto que se haya puesto a disposición del público o que esté lícitamente en posesión de quien obtiene la información, siempre y cuando no esté sujeto a ninguna obligación de confidencialidad sobre el secreto industrial, o
- III.- La adquisición de la información de otra persona de manera legítima sin obligación de confidencialidad o sin conocimiento de que la información era un secreto industrial.

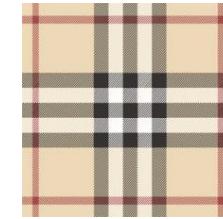
Patentes, secretos industriales y marcas



Signos Distintivos

¿Qué se puede registrar como marca?

Se entiende por marca, todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.



La marca

- **Visible, distintivo, original, novedoso, singular, único, especial, inconfundible y de fácil reconocimiento; y por tanto susceptible o capaz de identificar los productos o servicios a los cuales se aplica**
- **Nombres propios (con todo y apellidos), empresas, sociedades, etc., siempre y cuando no se confunda con una marca ya registrada o un nombre comercial ya publicado.**
- Artículo 171.- Se entiende por marca todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado. Artículo 172.- Pueden constituir una marca los siguientes signos: I.- Las denominaciones, letras, números, elementos figurativos y combinaciones de colores, así como los hologramas; II.- Las formas tridimensionales ; III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente;
- IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado;
- V.- Los sonidos;
- VI.- Los olores;
- VII.- La pluralidad de elementos operativos o de imagen, incluidos, entre otros, el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque, decoración o cualquier otro que al combinarse, distingan productos o servicios en el mercado, y
- VIII.- La combinación de los signos enunciados en las fracciones I a VI del presente artículo

Signos Distintivos

Título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado. Una **marca es todo signo visible que se utiliza para distinguir e individualizar un producto o un servicio de otros de su misma clase o especie.**

Nominativas

Innominadas

Mixtas

Tridimensionales

Kleenex

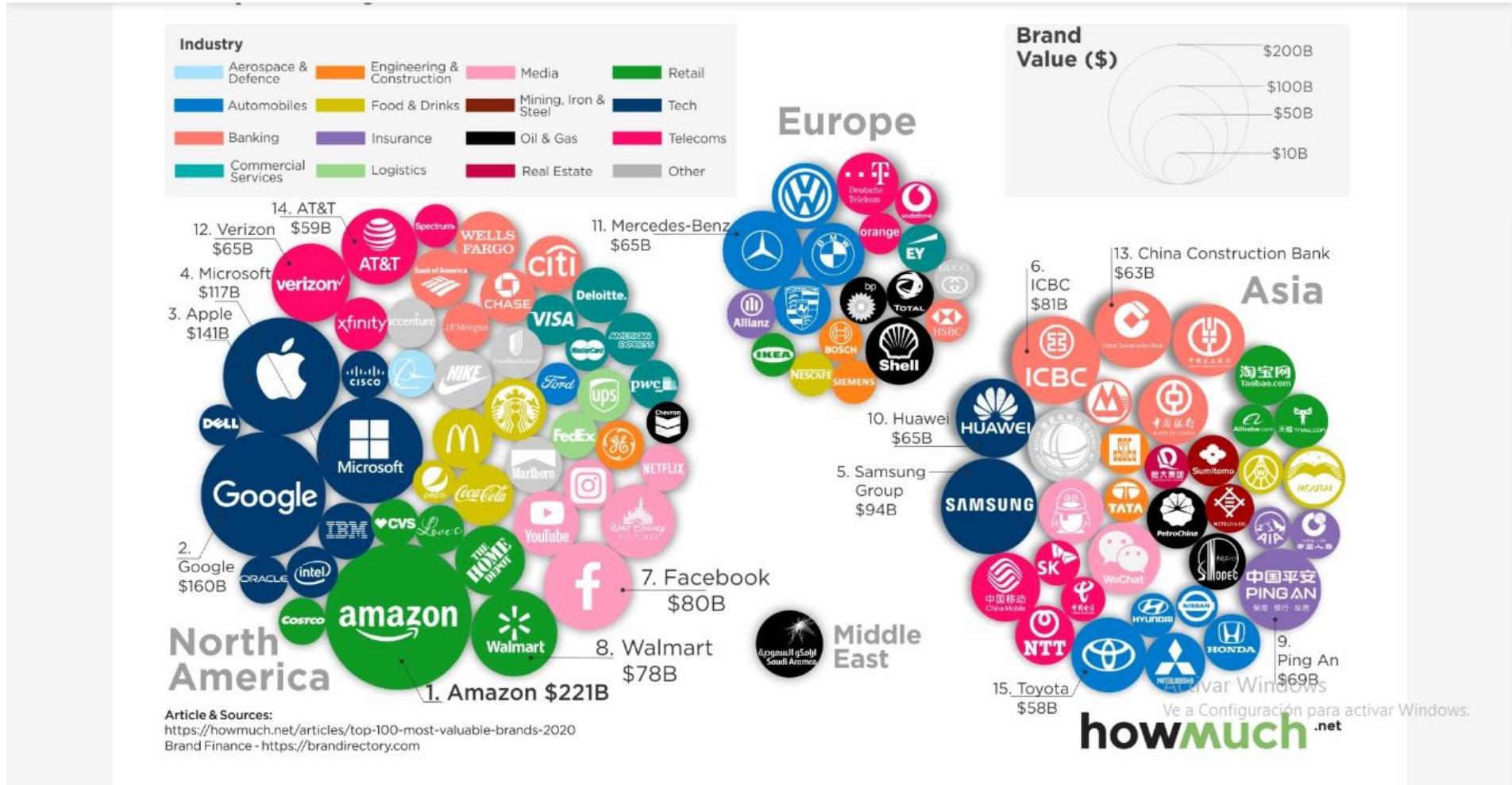


Camel



Chevrolet





Signos Distintivos

Marca colectiva

Es aquel signo visible que distingue en el mercado los productos y servicios de las asociaciones, sociedades de productores, comerciantes o prestadores de servicios, legalmente constituidas, respecto de los productos o servicios de terceros.



Marcas colectivas

- Art. 179. Podrán solicitar el registro de una marca colectiva las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes o comerciantes de productos, o prestadores de servicios, legalmente constituidas, para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros siempre que éstos posean calidad o características comunes entre ellos y diversas respecto de los productos o servicios de terceros.
- Art. 180. Los miembros de la asociación o sociedad titular de la marca colectiva podrán usar junto con ésta, el término “Marca Colectiva Registrada”.

- Art. 181. Con la solicitud de marca colectiva se deberán presentar las reglas para su uso, que contendrán lo siguiente:
 - I.- El nombre de la asociación o sociedad que será titular de la marca;
 - II.- La representación de la marca;
 - III.- Los productos o servicios a que se aplicará la marca;
 - IV.- Las características o cualidades comunes de los productos o servicios;
 - V.- Los procesos de elaboración, producción, empaque, embalaje o envasado;
 - VI.- La indicación de que la marca no podrá ser transmitida a terceras personas y de que su uso quedará reservado a los miembros de la asociación o sociedad;
 - VII.- Los mecanismos de control del uso de la marca y del cumplimiento de las reglas de uso;
 - VIII.- Las sanciones para el caso de incumplimiento de las reglas de uso;
 - IX.- La indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección, y
 - X.- Las demás que estime pertinentes el solicitante

Marca de certificación

- Art. 183. Se entiende por marca de certificación un signo que distingue productos y servicios cuyas cualidades u otras características han sido certificadas por su titular, tales como:
 - I.- Los componentes de los productos;
 - II.- Las condiciones bajo las cuales los productos han sido elaborados o los servicios prestados;
 - III.- La calidad, procesos u otras características de los productos o servicios, y
 - IV.- El origen geográfico de los productos.
- La marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.
- En el caso de indicaciones geográficas nacionales protegidas como marcas de certificación, se entenderá que éstas son bienes de dominio del poder público de la Federación.

Signos Distintivos

AVISOS COMERCIALES

Un **aviso comercial** es una frase, enunciado, expresión u oración que tiene por objeto anunciar, dar a conocer o hacer saber al público consumidor, la existencia de productos o servicios en el mercado, o la presencia de establecimientos, de negociaciones comerciales, industriales o de servicios, para distinguirlos de los de su misma especie.



Signos Distintivos



Nombre comercial

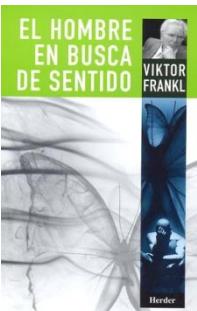
Nombre que se le da a un establecimiento (Industrial, comercial o de servicios), o a un comercio. Éste y el derecho exclusivo están protegidos, sin necesidad de registro.

Únicamente abarca la zona geográfica de la clientela efectiva de la empresa o establecimiento, y solamente se extenderá a toda la República Mexicana si existe difusión masiva y constante a nivel nacional del mismo.

Derechos de Autor

Derechos concedidos a los creadores por sus obras. Idea plasmada en un soporte material susceptible de ser reproducido. Las ramas de Derechos de Autor a protegerse según el Artículo 13 LFDA.

Literaria



Musical



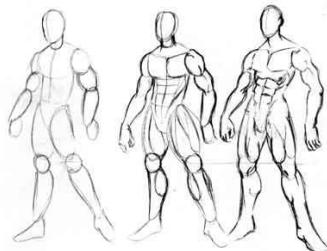
Dramática



Danza



Pictórica o de dibujo



Escultórica



Derechos de autor

El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita. Los derechos de autor inician en 1710 con el Estatuto de la Reina Ana, anteriormente no existían los derechos de autor, solamente existía el dominio público.

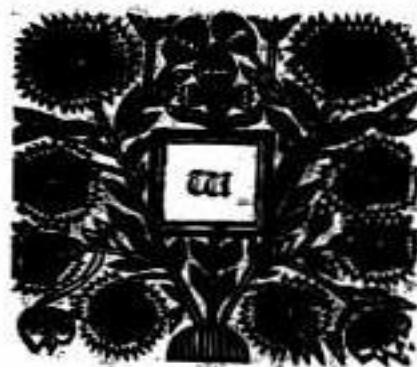
Está reconocido como uno de los derechos humanos fundamentales en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el derecho anglosajón se utiliza la noción de copyright (traducido literalmente como "derecho de copia") que —por lo general— comprende la parte patrimonial de los derechos de autor (derechos patrimoniales).

Anno Octavo

Annæ Reginæ.

An Act for the Encouragement of Learning, by Vesting the Copies of Printed Books in the Authors or Purchasers of such Copies, during the Times therein mentioned.



Whereas Printers, Booksellers, and other Persons have of late frequently taken the Liberty of Printing, Reprinting, and Publishing, or causing to be Printed, Reprinted, and Published Books, and other Writings, without the Consent of the Authors or Proprietors of such Books, and Writings, to their very great Detiment, and too often to the Ruin of them and their Families : For Preventing therefore such Practices for the future, and for the

Encouragement of Learned Men to Compose and Write useful Books ; May it please Your Majesty, that it may be Enacted, and be it Enacted by the Queens most Excellent Majesty, by and with the Advice and Consent of the Lords Spiritual and Temporal, and Commons in this present Parliament Assembled, and by the Authority of the same, That from and after the

Derecho de autor

- La vida del autor + 100 años
- El principio de la buena fe del autor
- Derecho patrimonial
- Derecho moral: inalienable, irrenunciable e imprescriptible
- Los derechos conexos

Internet

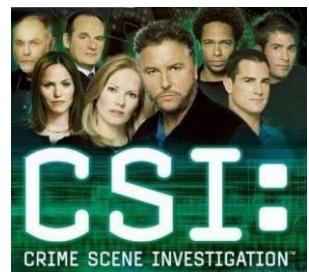
- Hardware: patentes, modelos de utilidad y diseño industrial
- Software: derechos de autor
- Diseño gráfico: derechos de autor y marcas
- Páginas web: “reservas de uso exclusivo”, marcas en las clases 38, 09 y 41
 - Derechos de autor
 - Licencias, términos y condiciones
 - nombre de dominio en servicios como ICANN-Internet Corporation for Assigned Names and Numbers
 - Bloqueo de copias y rastreadores web

Derechos de Autor

Caricatura e historieta



Programas de radio
y televisión



Arquitectónica



Programas de cómputo



Cinematográfica



Fotográfica



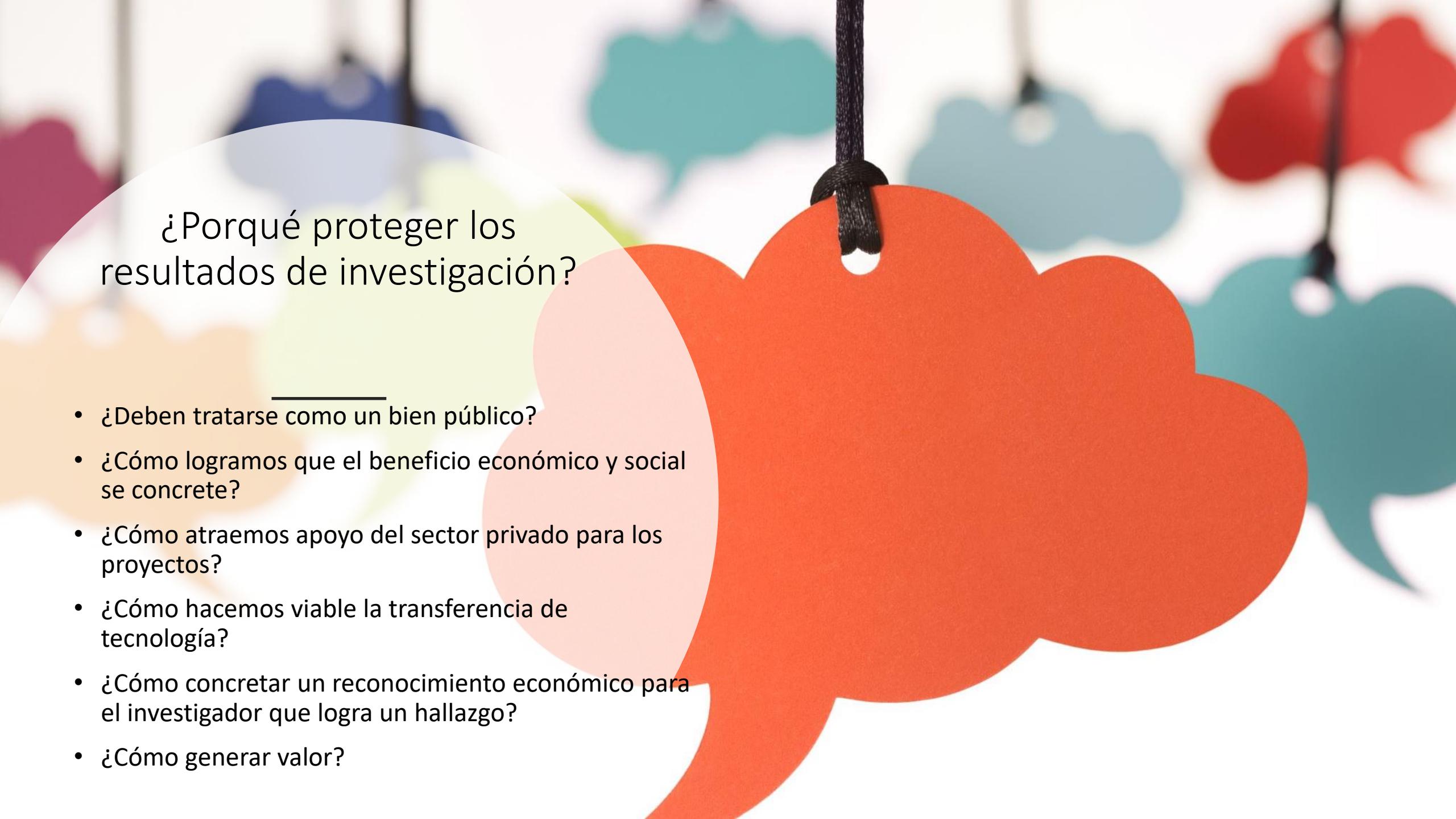
Derechos de Autor – Reserva de Derecho

PERSONAS O GRUPOS
ARTÍSTICOS



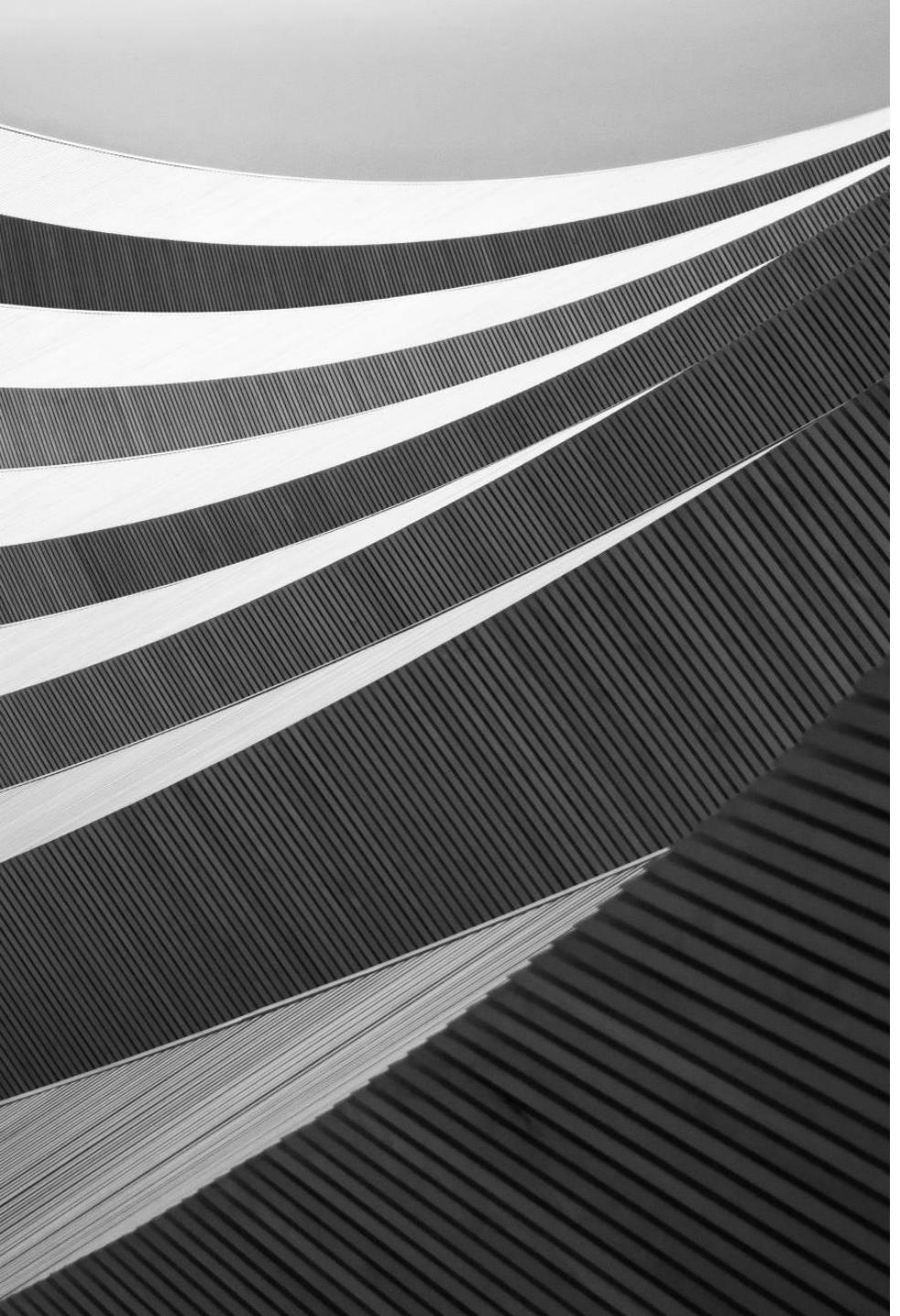
PERSONAJES





¿Porqué proteger los resultados de investigación?

- ¿Deben tratarse como un bien público?
- ¿Cómo logramos que el beneficio económico y social se concrete?
- ¿Cómo atraemos apoyo del sector privado para los proyectos?
- ¿Cómo hacemos viable la transferencia de tecnología?
- ¿Cómo concretar un reconocimiento económico para el investigador que logra un hallazgo?
- ¿Cómo generar valor?



Papel de la PI

Aumentar el valor de cambio

Asegurar una ventaja para el usuario de la tecnología

Evitar interferencia

Prever problemas legales en el horizonte temporal de la licencia

Algunas experiencias exitosas

Tratamiento de aguas	Energía	Alimentos sustentables rentables	Biología y salud
<ul style="list-style-type: none">• Sistemas autónomos (UNAM)• Wetlands• Fosa de tratamiento con banco de capacitores (CICY)	<ul style="list-style-type: none">• Sistemas fotovoltaicos y leds• Diseño para alumbrado• Bici-taxi eléctrico	<ul style="list-style-type: none">• Producción de hongos• Cacao Premium• Productos La Rosa• Buenas prácticas para producción de manzanilla	<ul style="list-style-type: none">• Anti-venenos• Transcript: PCT / MX2005/000106 reactivadores de expresión en genes• Tratamiento de epilepsia: Stabiliza



Nº DE PUBLICACIÓN	SOLICITANTE	PAÍS DEL SOLICITANTE	CONTENIDO
EP 3461461	ST JUDE MEDICAL CARDIOLOGY DIV INC	US	Articulating retainer for transcatheter heart valve delivery systems
EP 3461526	KONINKLIJKE PHILIPS NV	NL	Invasive medical device and manufacturing method
EP 3473197	BIOTRONIK AG	CH	Balloon catheter
EP 3473214	BIOTRONIK AG	CH	Balloon catheter-stent device
EP 3473177	BIOSENSE WEBSTER ISRAEL LTD	IL	Baseline impedance maps for tissue proximity indications
EP 3473212	BIOTRONIK AG	CH	System comprising catheter and heart valve prosthetic
EP 3476344	HERAEUS DEUTSCHLAND GMBH & CO KG HERAEUS MEDICAL COMPONENTS LLC	DE US	Catheter system
EP 3476425	CENTRE HOSPITALIER UNIV DE NICE	FR	Medical device to secure a catheter to a patient's skin
EP 3476290	BIOSENSE WEBSTER ISRAEL LTD	IL	Esophageal probe with transmitting coils
EP 3476411	COOK MEDICAL TECHNOLOGIES LLC	US	Layered cover material and method of use thereof



Nº DE PUBLICACIÓN	SOLICITANTE	PAÍS DEL SOLICITANTE	CONTENIDO
EP 3461430	ETHICON LLC	PR	Circular stapling instrument with torque limiting feature
EP 3466355	GYRUS ACMI INC D B A OLYMPUS SURGICAL TECH AMERICA	US	Tissue resection device
EP 3473217	GEUDER AG	DE	Device for cutting and aspirating tissue from a human or animal eye
EP 3461426	ETHICON LLC	PR	Systems and methods for providing alerts according to the operational state of a surgical instrument
EP 3466349	DEPUY SYNTHES PRODUCTS INC	US	A vasculature occlusion device detachment system with tapered corewire and heater activated fiber detachment
EP 3456379	SORIN CRM SAS	FR	Explantation assembly for retrieving intracorporeal autonomous capsules
EP 3485826	UNIV REGENSBURG UNIVSKLINIKUM	DE	Needle assembly for relieving a pneumothorax
EP 3501402	DS TECH GMBH	DE	Package for sutures and needles
EP 3488800	A PLUS BIOTECHNOLOGY COMPANY LTD	TW	Universal osteotomy device



IMPROVED 3D PRINTER

A 3D printer has a casing, a nozzle for printing, an extruder, a heating element, and a print bed. The casing encloses a region above and around the print bed to form a printing zone. The apparatus has a plurality of micro motors for controlling movement of the nozzle during printing. Further, the 3D printer has safer components as compared with the prior art, ideal for use in home and education situations, and includes a rounded edge design of the printer, an improved small and enclosed area of the printer heating element, and a lower power system, reducing the risk of electrical shock.

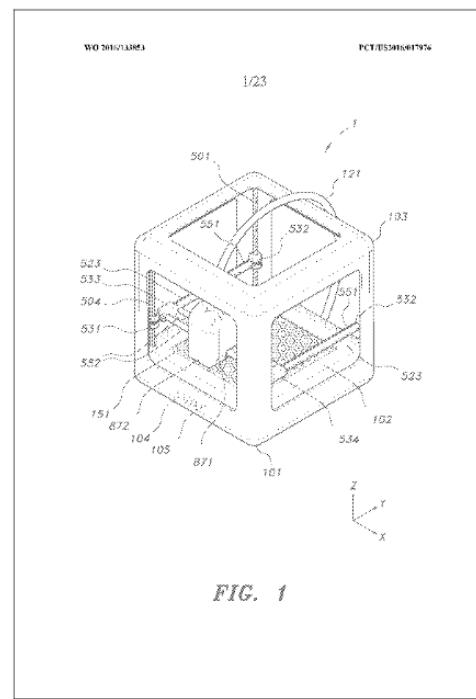


FIG. 1

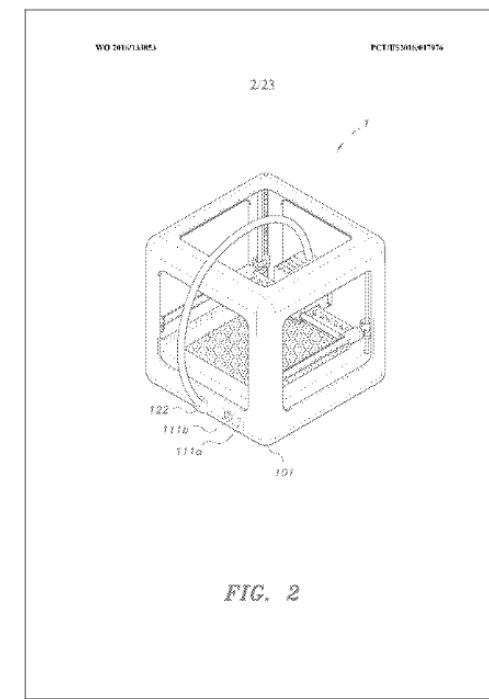


FIG. 2



Equipamiento y aparatos

Nanit

Este dispositivo consiste en una cámara que vigila continuamente al bebé durante su sueño, enviando imágenes e información de todo tipo a través de una aplicación de teléfono móvil. Utilizando “inteligencia artificial” controla variables como el nivel de humedad, si el bebé se mantiene despierto durante demasiado tiempo y al mismo tiempo, proporciona a los padres sugerencias para solucionar los problemas que pueden plantearse.

Nanit se ha convertido en un gran éxito comercial. La tecnología es el objeto de varios documentos de patente, como por ejemplo la solicitud internacional PCT [WO2017196695A2](#).



Nanit. Fuente: <https://www.nanit.com/>

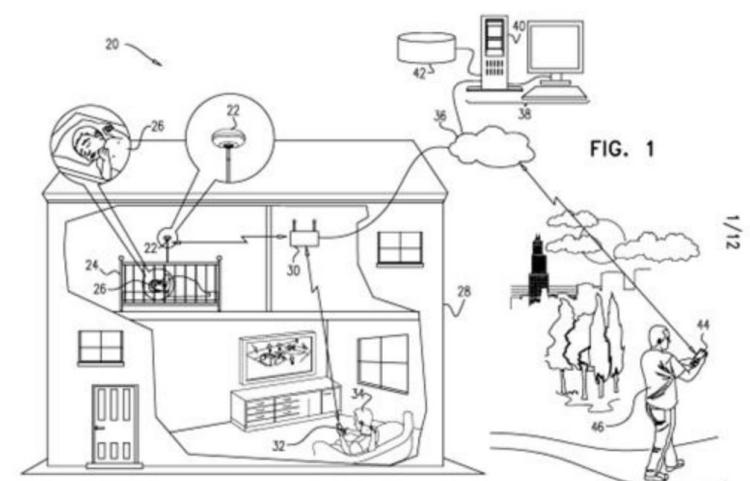


Figura de la solicitud WO2017196695A2



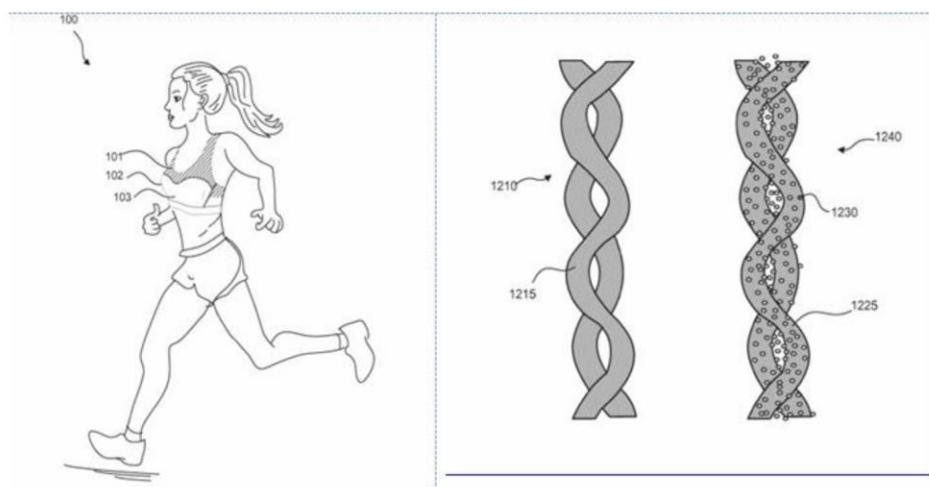
Deporte y forma física

Un sujetador deportivo “inteligente” – Reebok’s pure move

Este sujetador deportivo emplea tecnología de detección del movimiento para adaptarse a los movimientos de la mujer en tiempo real. Cuando se detectan movimientos enérgicos, se activa el endurecimiento de un fluido con el que se ha tratado el tejido de la prenda, lo que hace que el tejido proporcione un mayor soporte, mientras que, durante los momentos de menor movimiento, el gel se ablanda y se obtiene un ajuste más confortable. La invención se ha denominado “pure move”, y la ha diseñado Danielle Witek. Es objeto de una familia de solicitudes de patente, como la EP3384790A1.



Fuente: https://www.reebok.es/puremove_bra

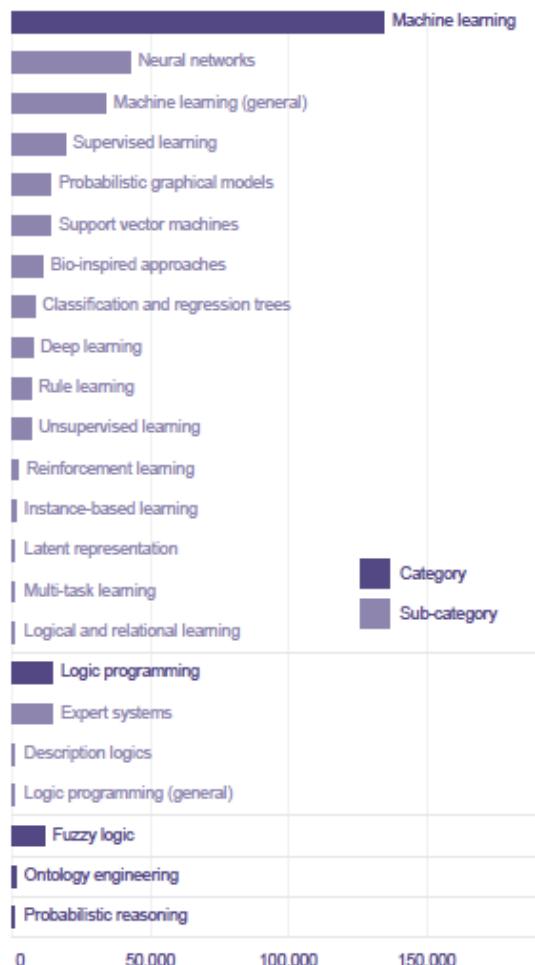


Figuras de la solicitud EP3384790A1



Figure 3.5. Patent families for AI technique categories and sub-categories

Machine learning is the dominant AI technique, representing 89 percent of patent families related to an AI technique

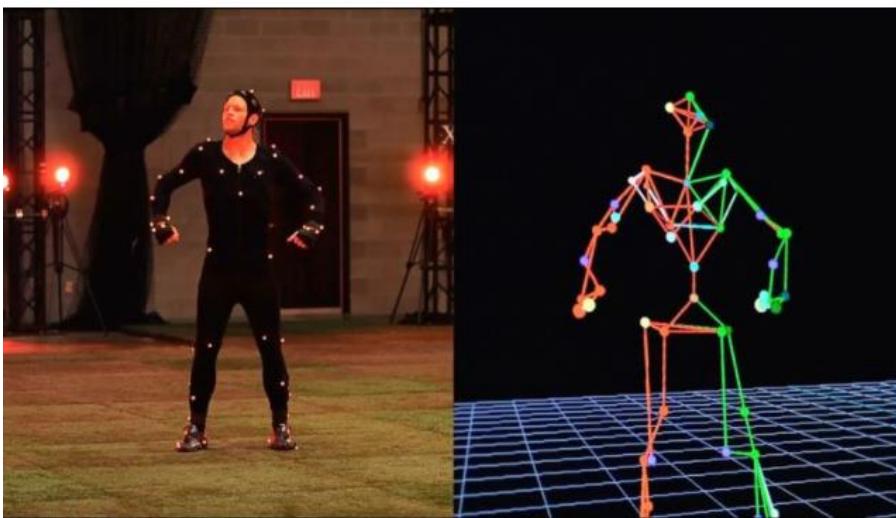


Note: A patent may refer to more than one category or sub-category





- Carbono laminado
- Sándwich de carbono
- Fibra de vidrio
- Aluminio
- Postes de aluminio, acero y titanio



Captura de movimiento

Actor equipado c

REIVINDICACIONES

Habiendo descrito suficiente mi invención, considero como una novedad y por lo tanto reclamo como de mi exclusiva propiedad, lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

5

1. Sistema de captura de movimiento opto mecánico para medir el movimiento de objetos y/o cuerpos de forma indirecta que comprende: al menos una dispositivo de adquisición de imágenes o cámara (1), la imagen (3) del conjunto de cables de transmisión dentro de la cama de visualización (2) capturada por la cámara (1) que a su vez se integra de un conjunto de canaletas huecas en cuyo interior de cada una pasan con libre movimiento cada uno de los cables de transmisión (5) que a su vez pasan por el interior de un canal flexible (4) cuyo extremo se fija el elemento de soporte (6) y a partir del cual se deja expuesto el elemento de transmisión (5) que corre libremente y que fija su extremo en el elemento de soporte contrario (7), el soporte flexible (8) sobre el cual pueden acoplarse los elementos de soporte (6 y 7) mantiene una distancia entre la base de ambos (d1).



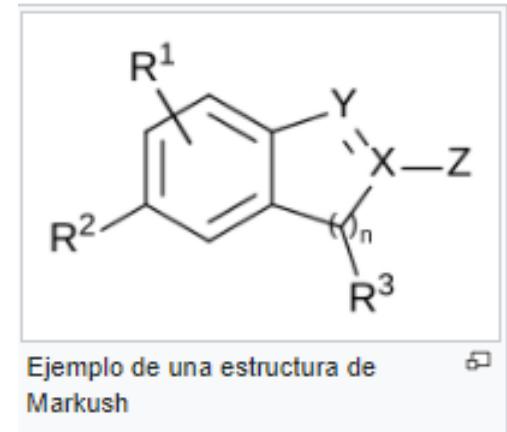
Actor equipado con el traje de captura de movimiento interpretando a Gollum de El Señor de Los Anillos.



¿Qué se puede proteger en el área de química, farmacia y materiales?

Productos químicos

- Nuevos
- Que tengan aplicación industrial
- Actividad inventiva



Procesos para la obtención de producto químico o composición de materiales

Compuestos intermediarios en una reacción

Equipo de proceso o dispositivos especiales

Instrumentación para medición y control

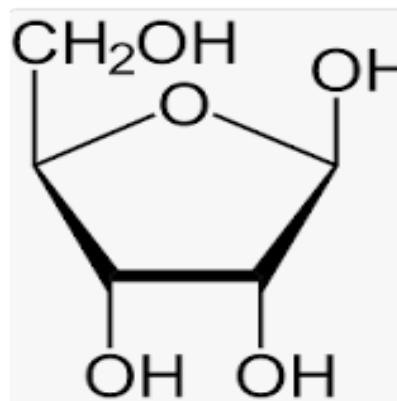


Intermediarios de reacción

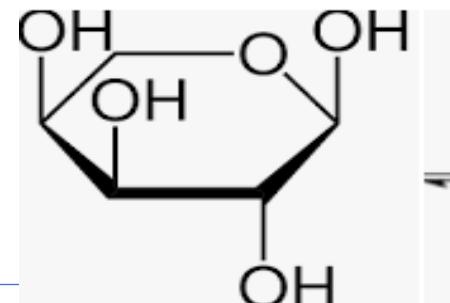
- Con el término “intermedio” se intenta designar a los productos resultado de una reacción que sirven para llegar a un producto final

A) los productos intermedio y final tienen el mismo elemento estructural Esencial

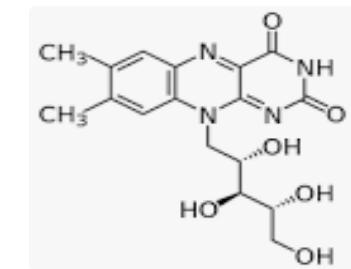
B) existe una interrelación técnica entre los productos intermedio y final, es decir que el producto final se obtiene directamente del producto intermedio



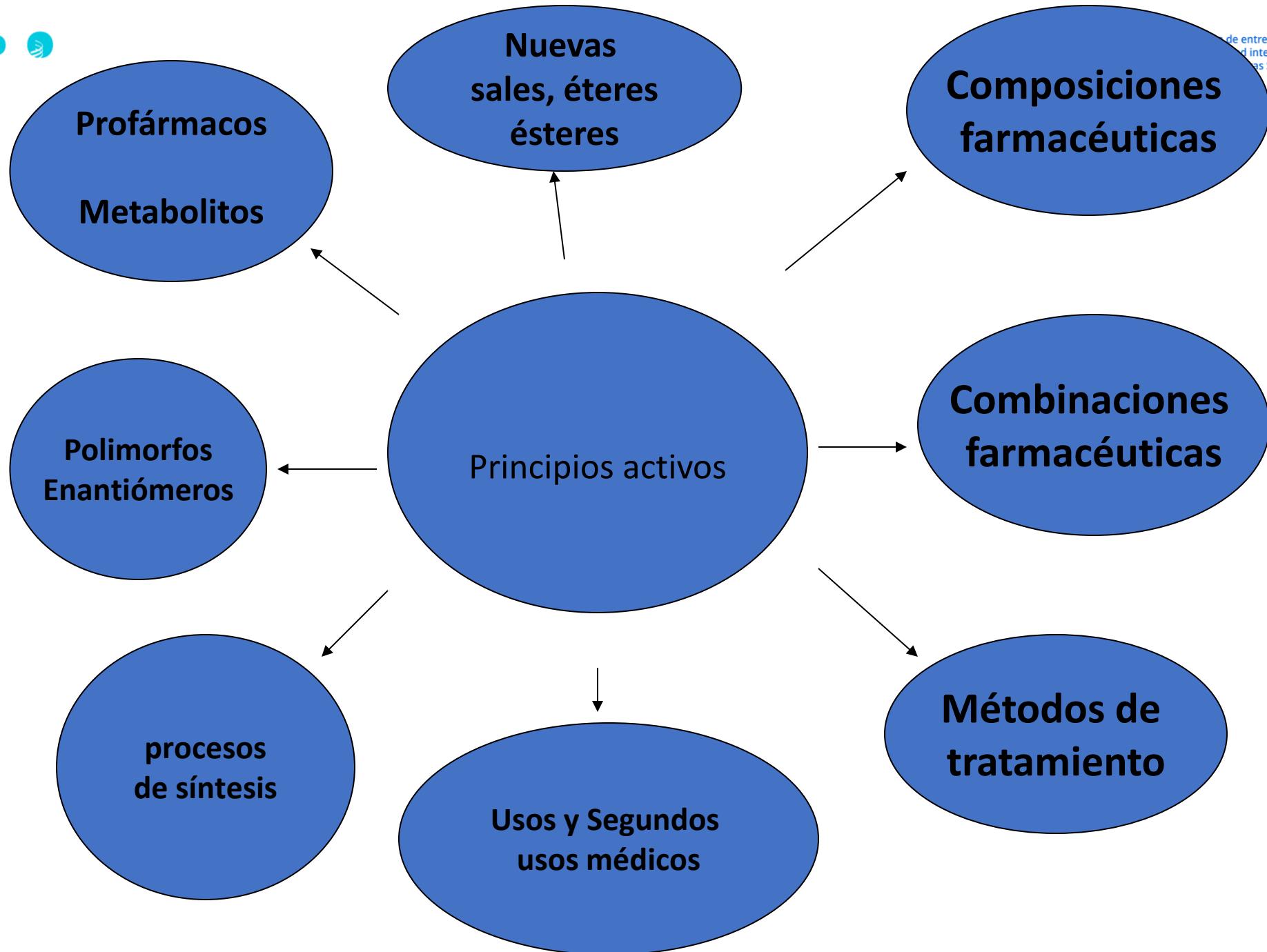
Ribosa



Arabinosa



Riboflavina





Intermedios de reacción

Esquema de síntesis: $A \rightarrow Y \rightarrow B \rightarrow X$

- Y es nuevo, pero el último paso de reacción es conocido:
 - Reivindicar el producto Y per se
 - Reivindicar el proceso de obtención de Y ($A \rightarrow Y$)



¿Qué se puede proteger en el área de química, farmacia y materiales?

- Principio activo (agente terapéutico) y el proceso para su obtención
 - Ácido acetilsalicílico
 - Metformina
 - Sildenafil
- Usos del principio activo
 - Control del dolor, anticoagulante
 - Control de glucosa
 - Dilatador de vasos sanguíneos (ataques cardíacos, disfunción eréctil)
- Formulación (excipientes, principio activo, etc.)
 - Sustancias necesarias para tener un fármaco inocuo y que garantice la biodisponibilidad del principio activo
- Supergenéricos: combinación sinérgica de compuestos conocidos



El Viagra no tiene derecho a patente, Superindustria

Isabel F. Lantigua | Madrid

Actualizado lunes 13/06/2011 20:20 horas

a⁻ a⁺

Lo anterior, debido a que el Consejo de Estado ratificó la decisión adoptada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) hace ocho años de negarle la patente a ese producto -cuyo nombre genérico es Sildenafil- por tratarse de un segundo uso. La sentencia del máximo tribunal, notificada a la farmacéutica estadounidense el pasado viernes, confirmó dicho por la Superintendencia de Industria: el Viagra tuvo una primera indicación terapéutica para el tratamiento de la angina de pecho y para la cual obtuvo la patente. Como tratamiento para la impotencia es un segundo uso, cuyo patentamiento está prohibido por las normas andinas y colombianas sobre propiedad intelectual. Esa es la primera sentencia del Consejo de Estado sobre

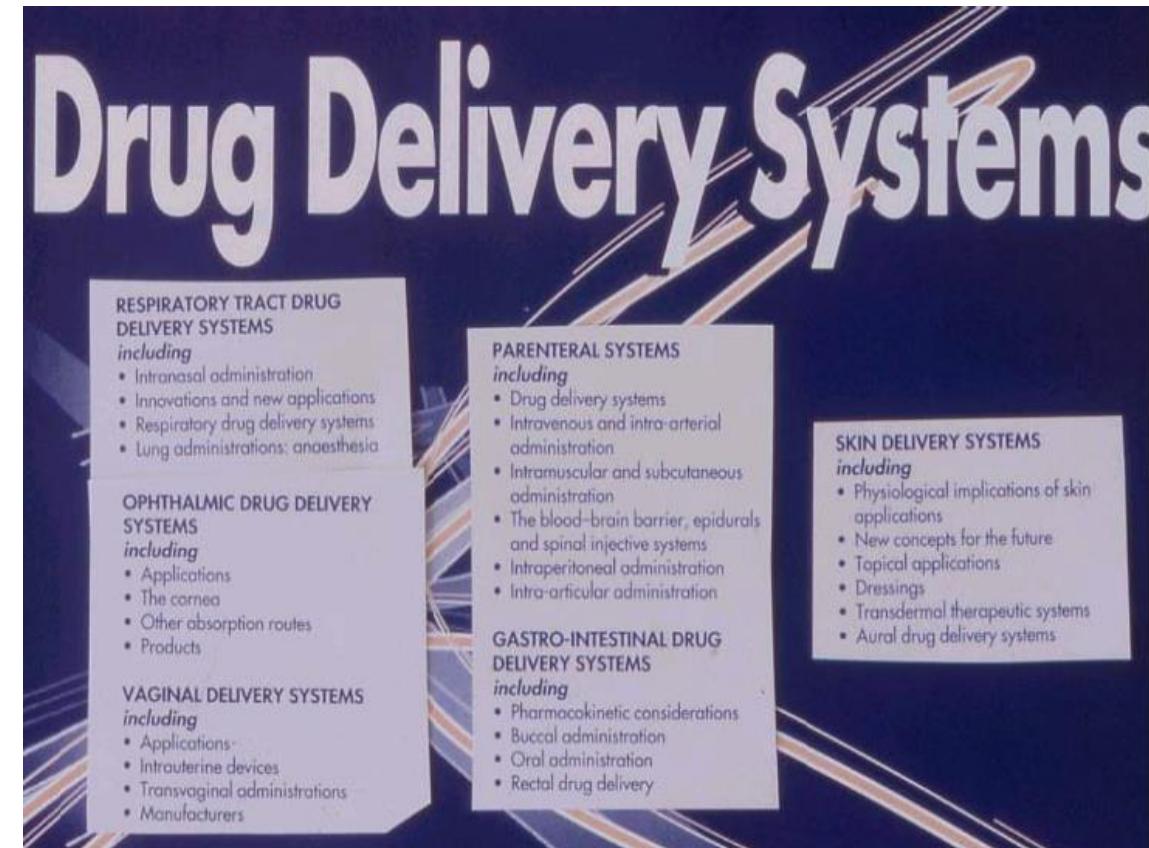
Viagra, la pastilla azul para la disfunción erétil que se ha convertido en la 'gallina de los huevos de oro' de la compañía Pfizer, podría ver pronto amenazado su reinado dentro de los fármacos más vendidos por culpa de la aparición de genéricos más baratos. Una situación que la farmacéutica quiere evitar o, por lo menos, retrasar lo máximo posible. Por ello llevará a juicio este miércoles al fabricante israelí Teva Pharmaceutical Industries, que pretende comercializar un producto igual en 2012, fecha en la que vence una de las patentes sobre Viagra.

Cuando el fármaco estaba en investigación, en 1990, Pfizer obtuvo una patente sobre sus compuestos -el citrato de sildenafil es el principal ingrediente- que expira en marzo del próximo año. Una década después, cuando Viagra se convirtió en una de las pastillas más famosas del mundo y mostró su eficacia para la disfunción erétil, la farmacéutica **solicitó otra patente que cubriera este uso médico**. La obtuvo y está en vigor hasta octubre de 2019. Y es entre ambos períodos donde está la polémica y el motivo del juicio.



¿Qué se puede proteger en el área de química, farmacia y materiales?

- Sistemas de administración (oral, cutáneo, parenterales, oculares)
- Forma de liberación
 - Métodos de liberación de fármacos conocidos más efectivos
 - La invención no radica en el principio activo sino en otros componentes que permiten que el fármaco se administre de una determinada manera
 - Plataforma aplicable a gran variedad de fármacos





¿Qué se puede proteger en el área de química, farmacia y materiales?

Sistemas de diagnóstico

Cuestiones relacionadas con tamaño de partícula del principio activo

Combinaciones de fármacos

- Novedad
- Aplicación industrial
- Actividad inventiva (propiedad mejorada: sinergia, menores efectos secundarios=



(12)

SOLICITUD de PATENTE

(43) Fecha de publicación:

06/03/2006

(51) Int. Cl.:

A61K 31/155, A61K 31/64,
A61P 03/10

(22) Fecha de presentación:

26/07/2004

(21) Número de solicitud:

PA04007183

(86) Número de solicitud PCT: MX 02/00003

(87) Número de publicación PCT: WO 03/061643 (31/07/2003)

(71) Solicitante:
LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V.
Amores 1304 03100 Distrito Federal MX

(72) Inventor(es):
JOSE MANUEL FRANCISCO LARA OCHOA
Creston No. 313 Distrito Federal 01900 MX

(74) Representante:
JUAN LOPEZ SILANES PEREZ
Amores NÝ 1304 Distrito Federal 03100 MX



- (54) Título: COMPOSICIÝN FARMACEUTICA PARA EL CONTROL DE LA GLUCOSA EN SANGRE DE PACIENTES CON DIABETES TIPO 2.
- (54) Title: PHARMACEUTICAL COMPOSITION THAT IS USED TO CONTROL BLOOD GLUCOSE IN PATIENTS WITH TYPE 2 DIABETES.

(57) Resumen

Se aportan composiciones farmaceuticas de las sustancias activas Glimepirida y Metformina o sus sales como clorhidrato, succinato fumarato, etc. para el control de la glucosa en sangre de pacientes con diabetes tipo 2. Para probar la eficacia de la combinacion se realizaron estudios clinicos que probaron que existe un efecto no solo aditivo de los dos farmacos sino sinergético, en comparacion con la monoterapia empleando solo algunos de los farmacos de la combinacion. En consecuencia se propone el uso de la combinacion como una terapia eficaz y segura para el control de glucosa en sangre de pacientes con diabetes tipo 2 empleando diversas proporciones de las sustancias activas en las combinaciones, para adecuarse a las diferentes necesidades de los pacientes.

(57) Abstract



REIVINDICACIONES

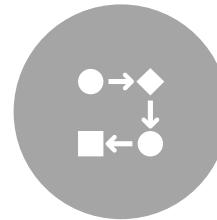
- 1.- Una composición farmacéutica de Glimepirida con Metformina o sus sales como clorhidrato, succinato, fumarato, etc., con diferentes formulaciones de excipientes que dependen de la proporción empleada de las dos sustancias activas.
- 5 2.- Conforme a las cláusula 1, la proporción entre las dos sustancias activas puede ser cualquiera de las combinaciones tal que Metformina o sus sales se mantengan en el intervalo de 100 mg a 10,000 mg y la Glimepirida de 0.1 a 20 mg
- 10 3.- Conforme a las cláusulas 1 y 2 , las proporciones de Glimepirida y de Metformina o sus sales pueden ser 500 mg de clorhidrato de Metformina con 1 mg de Glimepirida, 500 mg de clorhidrato de Metformina con 2 mg de Glimepirida, 1,000 mg de clorhidrato de Metformina con 2 mg de glimepirida, 1000 mg de clorhidrato de metformina con 4 mg de glimepirida, 500 mg de clorhidrato de Metformina con 4 mg de Glimepirida.
- 15 4.- Conforme a las cláusulas 1,2 y 3 las composiciones farmacéuticas de Glimepirida con Metformina o sus sales pueden emplearse como una terapia eficaz para el control de la glucosa en sangre de pacientes con Diabetes Tipo 2

Estratégia de protección: lo que realmente desarollé

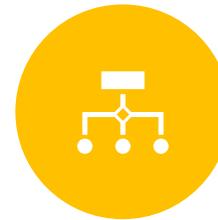
¿A QUÉ
ELEMENTOS
CORRESPONDE TU
INVENCIÓN?



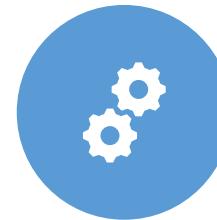
¿ES UN
PRODUCTO?



¿ES UN
PROCESO?



¿ES UNA
APLICACIÓN?



¿ES UN
EQUIPO?



¿TODOS LOS
ANTERIORES??



Lo que debemos considerar con cuidado

Lo que desarrolle

Qué figuras jurídicas de propiedad intelectual se puede aplicar

¿Cumplio com los requisitos?

Estado del arte

 Lo de los otros

 Lo mío

1. ¿Qué hay em el mercado?

2. ¿Cuáles son las características novedosas de mi invención?

3. ¿Cuáles son sus ventajas técnicas?

4. ¿Dónde se puede generar una ventaja comercial?



- ¿Dónde debo patentar?
- ¿Cuál es el potencial de mercado?
- ¿Hay alguna empresa interesada?
- ¿Dispongo de los recursos necesarios? (pago de derechos, abogados y traducciones)
- ¿Dónde me lo permite la legislación específica?
- ¿Cuándo debo solicitar las patentes? Grado de desarrollo, posibilidades de valorización, publicaciones
- ¿Qué mecanismo es mejor? En mi país y después PCT, PCT desde el inicio o comenzando en otros países

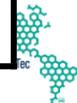
Estados Unidos:
aranceles: 2,500 USD
Traducción: 1,100 USD

México: 218 USD

PCT : 2,500 USD más
fases nacionales



Contenido	
<i>I. Título de la tecnología y área tecnológica a la que pertenece.</i>	a) se intenta que el título refleje en qué consiste la tecnología y se desea entender con el área las posibles aplicaciones.
<i>II. Perfil del grupo de inventores / desarrolladores de la tecnología.</i>	a) Investigadores, académicos, alumnos desarrolladores de la tecnología. b) Dependencia o Institución a la que pertenecen. c) Datos de contacto. d) Grado de participación de cada uno de los participantes en el proyecto.
<i>III. Descripción detallada de la tecnología.</i>	a) Descripción técnica del desarrollo. b) Descripción de los principios científico-técnicos que aplican a la tecnología c) Incluir figuras, fotografías, videos, etc. que considere necesarios para facilitar la comprensión de la tecnología. d) Palabras clave asociadas a la tecnología e) Aplicación(es) potencial(es) de la tecnología. f) Aspectos innovadores (principales ventajas con respecto a tecnologías existentes) g) Grado de desarrollo en el que se encuentra (idea, fase de investigación, prototipo, pruebas a nivel piloto, pruebas a escala comercial).





Contenido	
<i>IV. Compromisos adquiridos con terceros</i>	a) Fuente(s) de financiamiento de la tecnología. b) Convenios o contratos relacionados con el desarrollo de la tecnología.
<i>V. Publicaciones asociadas a la tecnología y propiedad intelectual.</i>	a) Publicaciones y/o difusión previa de la tecnología (artículos científicos, posters, ponencias, manuales, tesis, etc.). b) Títulos de propiedad intelectual asociados a la tecnología.



Estrategias para ampliar protección

- Solicitud de nuevas patentes relacionadas con los productos protegidos.
 - Estereoisómeros
 - Polimorfos
 - Sales
 - Dosificaciones (en algunos casos)
 - Nuevas indicaciones
 - Protección de intermedios
 - Variantes de procedimientos de fabricación
 - Nuevas combinaciones
- ¡Las empresas innovadoras no describen todas las opciones de forma concreta en la primera patente!



Alternativas al patentamiento de fármacos, productos químicos y materiales

- No hacer nada
- Guardar como secreto industrial
- Publicación defensiva
- Todo mundo discute sobre patentes y olvida a la marca
 - El posicionamiento de la marca fija durante mucho tiempo la prescripción y la preferencia de médicos y consumidores
 - Los médicos suelen mencionar la marca
 - Genéricos con marca

Gestión de la PI

Inteligencia competitiva

Promoción de la creatividad y la inventiva

Protección de invenciones

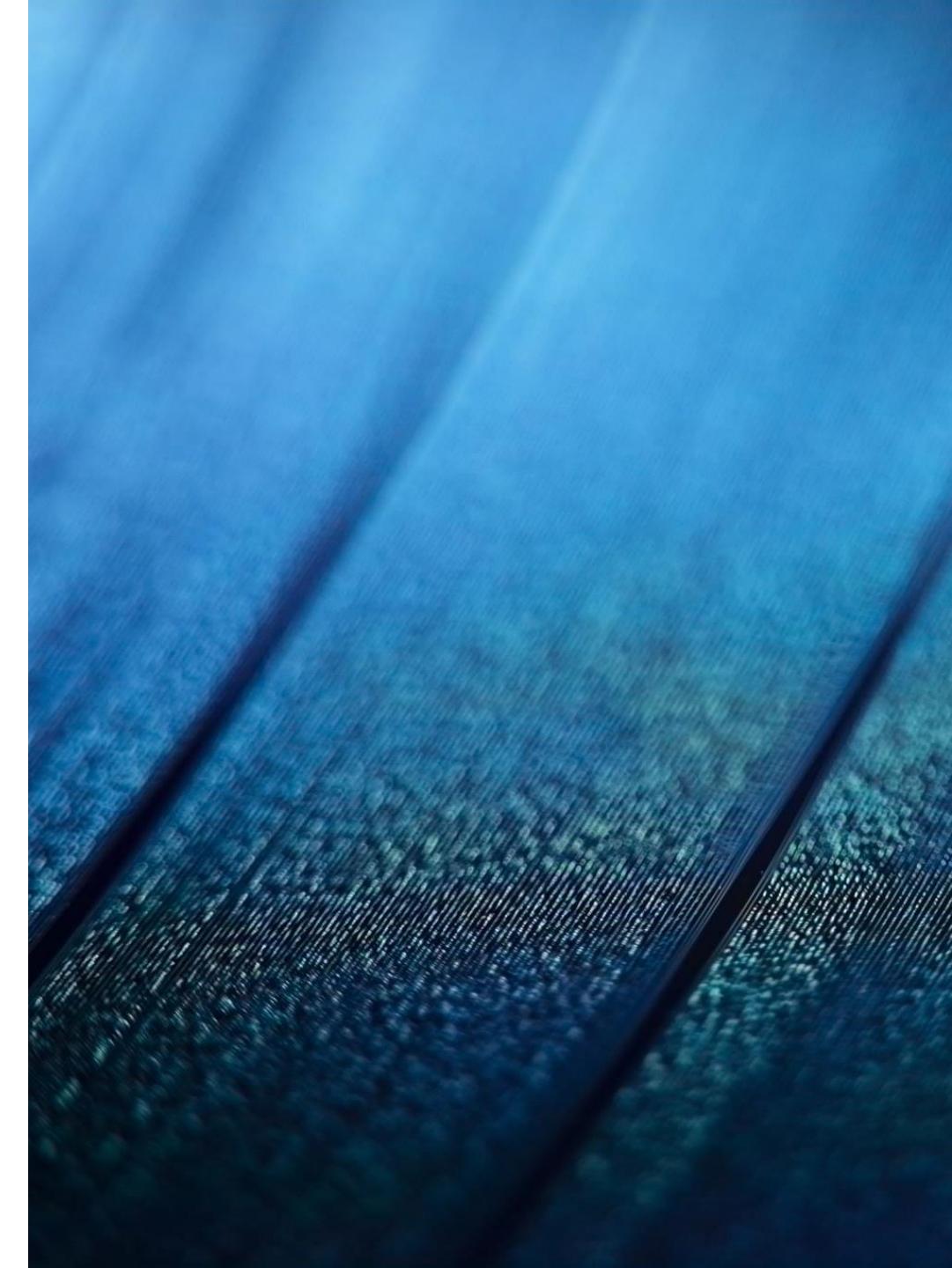
Uso de información de dominio público

Valuación de activos intangibles

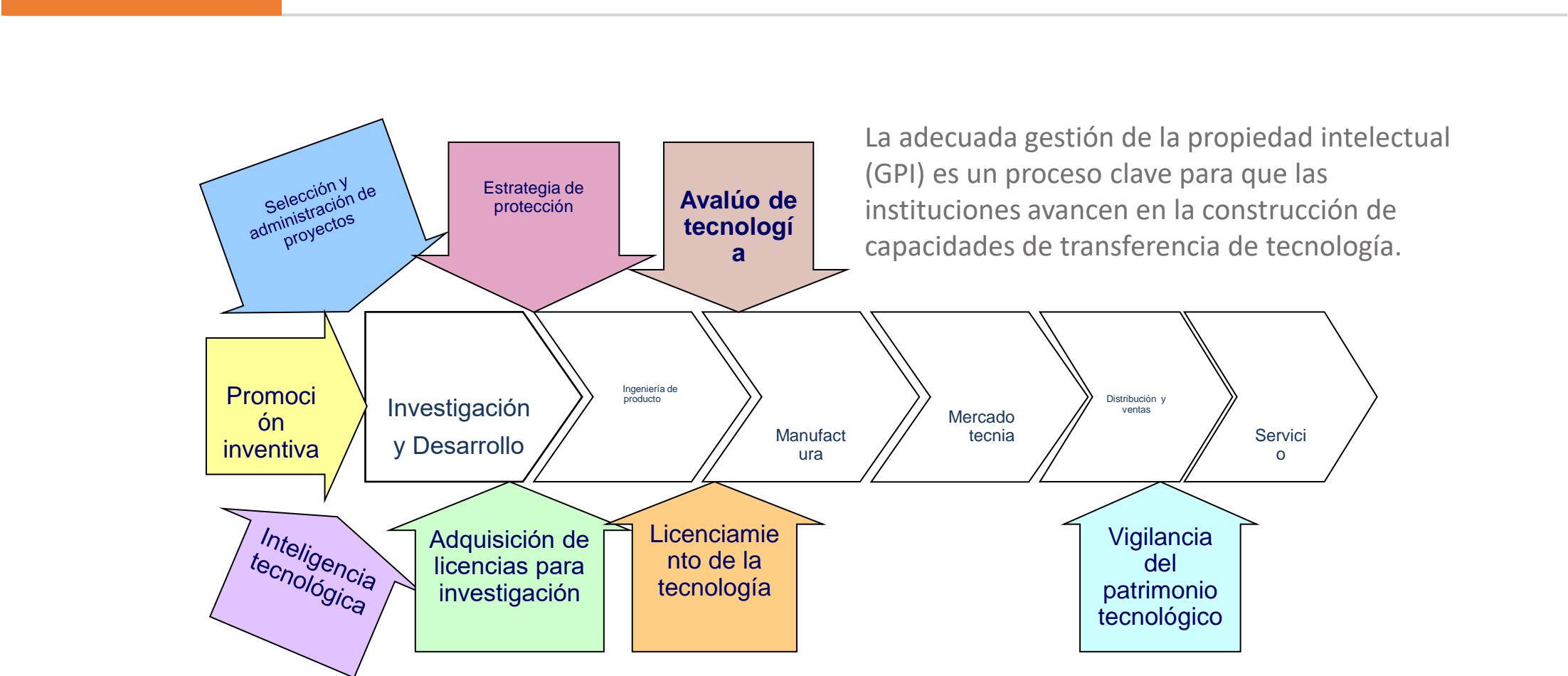
Licenciamiento hacia dentro y hacia fuera

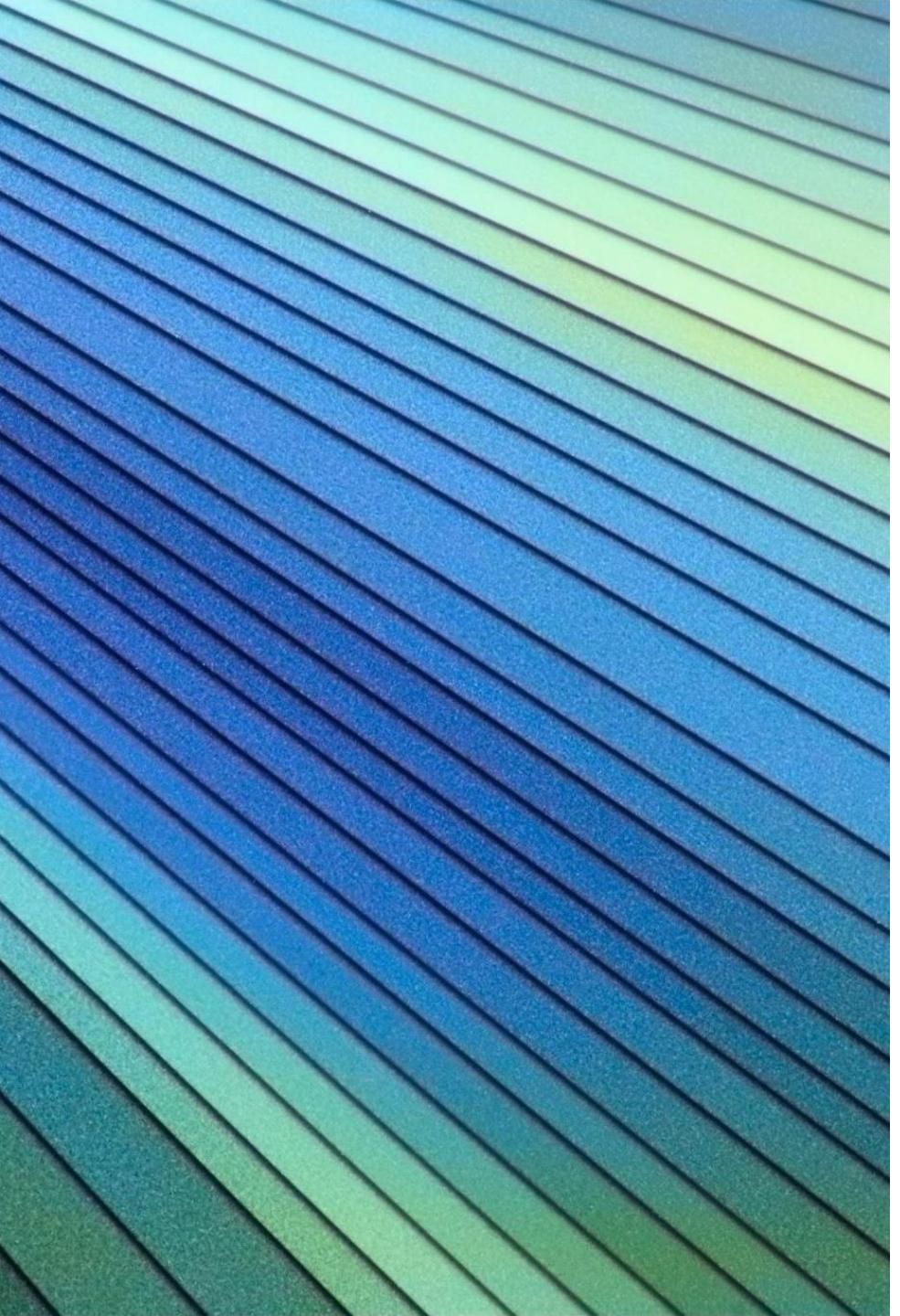
Vigilancia de su patrimonio intelectual

Litigios



Las actividades de gestión de la propiedad intelectual a lo largo de una cadena de valorización del conocimiento





¿Qué se necesita?



Decisiones
estratégicas: ¿lo
queremos hacer?



Estructura
organizacional



Capacidades
medulares: internas
y subcontratadas



Capacitación en
materias prácticas,
no limitadas al ABC



Estabilidad y apoyo
político de los
directivos



Presupuesto



Documentación de
casos y
procedimientos



Desarrollo de
mejores prácticas

Valor de uso y valor de cambio

Sagasti, 1988)

- El **valor de uso** es el valor que un objeto tiene para satisfacer una necesidad. Desde el punto de vista de su valor de uso, la tecnología puede ser considerada como el conjunto del conocimiento efectivamente aplicado para la producción, la comercialización y la distribución de bienes y servicios.
- Por su parte, el **valor de cambio** expresa relación entre mercancías y deriva de la aptitud que tiene un objeto para proporcionar otros bienes distintos. Este valor de cambio **se mide por medio del dinero** y del trabajo empleado para conseguir un objeto y también con la cantidad de trabajo que, a cambio de ese objeto, puede exigirse a otra persona. Se presenta como relación cuantitativa, es decir, la proporción en que se intercambian valores de uso de una clase por valores de uso de otra clase, una relación que se modifica constantemente según el tiempo y el lugar. El valor de cambio no es intrínseco a la mercancía y es independiente del valor de uso, pues **tiene mucho que ver con una relación de mercado**.

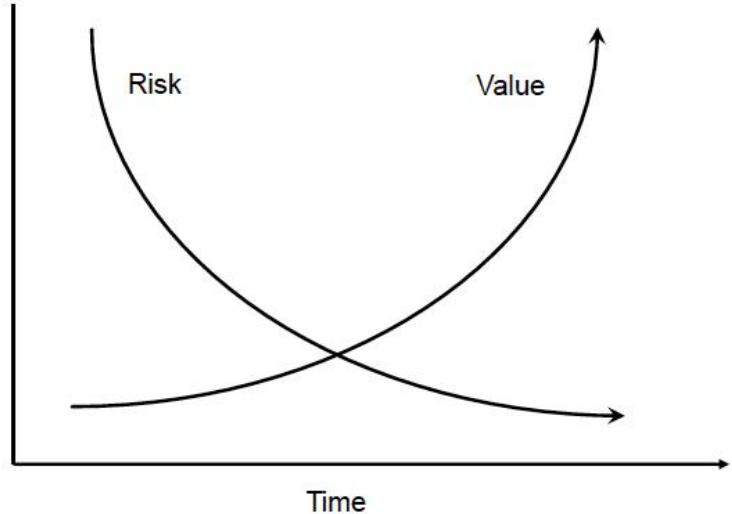
Valor	vs	precio
<p>(Del lat. <i>valor</i>, -ōris).</p> <p>1.m. Grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar o deleite.</p> <p>2.m. Cualidad de las cosas, en virtud de la cual se da por poseerlas por cierta suma de dinero o equivalente.</p>		<p>(Del lat. <i>pretium</i>).</p> <p>1.m. Valor pecuniario en que se estima algo.</p> <p>2. m. Der. Contraprestación dineraria.</p> <p>El precio es la especificación en dinero (o términos equivalentes) de lo que se ofrece en venta y lo que alguien está dispuesto a aceptar o a pagar, aún cuando éste sea mayor o menor que el valor determinado (Razgaitis, 1999).</p>

Fuente: Diccionario de la lengua española

¿De dónde surge el valor de una tecnología?

Reduce costos	Mejora rendimientos	Reduce consumos de energía, agua u otros recursos
	Usa materiales más económicos	
Genera ingresos adicionales	Crea un negocio nuevo	Genera ingresos derivados de nuevos productos o servicios
	Mejora los productos actuales con características atractivas para los consumidores	Incrementa la participación en el mercado
		La misma participación en el Mercado pero a precio mayor

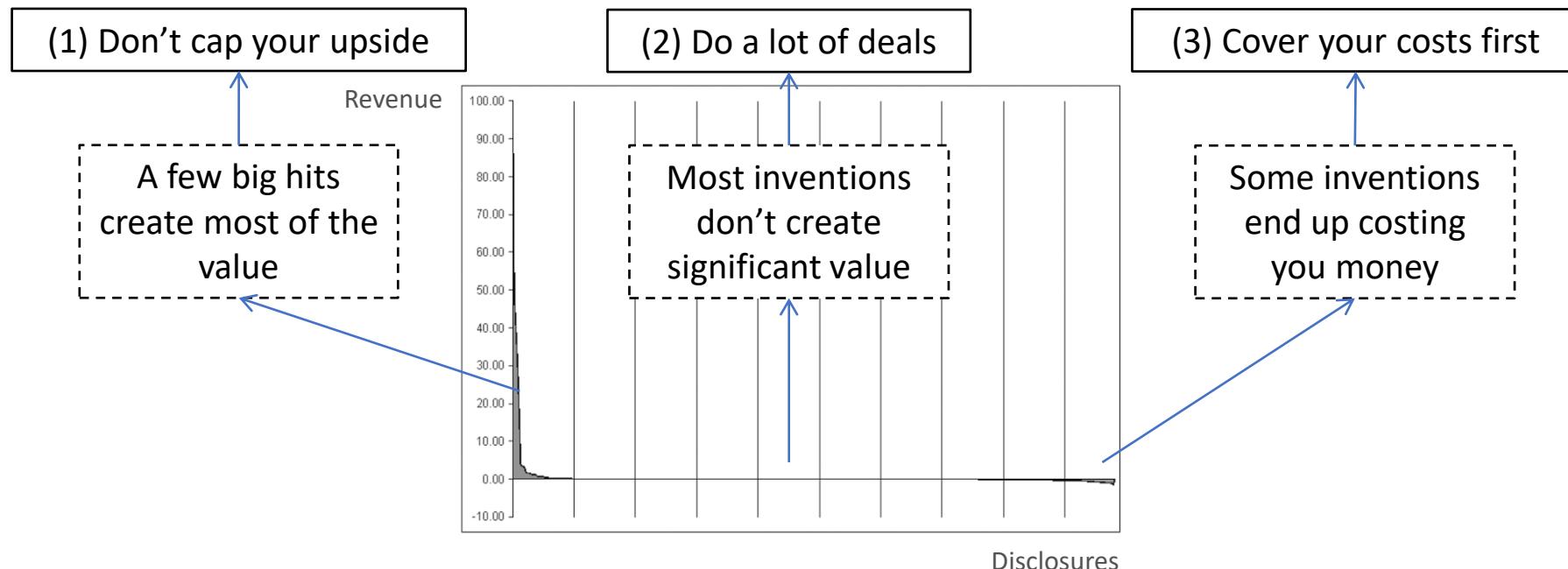
Value vs. Risk



Percepciones del valor

- Concept of Value: “Prices from previous transactions provide empirical evidence for the indicated value of an asset”
- Concept of Value: “An investor will pay no more for an IP asset than the cost to purchase or construct an asset of equal use”

The long tail of IP values: What does it tell us?



McMaster University FY97 to FY06, Net
Revenues/Disclosure over Disclosures, Max revenue=100

An IP license has many clauses.

Which one will have the biggest impact on the value of the license?

The name of the licensor.



Muchas
gracias

José Luis Solleiro
solleiro@unam.mx